



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1514 DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al II Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de ZONA NORTE y SEDE”

El Suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y habilitación profesional y técnica.

Que el 5 de agosto de 1998 fue expedido el Decreto Ley 1567, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos para empleados públicos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 18 ibídem dispone, que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos de los empleados.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de función Pública, y que compila e integra decretos anteriores que guardan relación entre sí por ser de la misma naturaleza, ratificando lo dispuesto por el artículo 69 del Decreto No 1227 de 2005, que señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz de sus empleados y que estos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, mediante Acuerdo laboral de 1994, en su artículo 24, se creó el auxilio educativo para los empleados de la secretaría de salud de Bolívar, en los siguientes términos:

"artículo 24: las entidades a las que obliga el presente acuerdo laboral, reconocerán y pagarán a los empleados gastos educativos, para ellos, y para sus hijos menores de 25 años que se dediquen exclusivamente al estudio, y al cónyuge o compañera (o) permanente que estén inscritos en su historia social en la siguiente forma:

-Para el nivel de párvulo, preescolar y primaria, la suma correspondiente al 45% del salario mínimo legal mensual vigente.

- Para el nivel de secundaria y media vocacional la suma correspondiente al 55% del salario mínimo legal mensual vigente.

- Para el nivel de universitario, técnico y tecnológico debidamente aprobado por autoridad competente la suma correspondiente al 100% del salario mínimo legal mensual vigente. Este beneficio se pagará dos veces por año o sea semestralmente.

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1514 DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al II Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de ZONA NORTE y SEDE”

Parágrafo: para tener acceso al reconocimiento del anterior gasto educativo, se deberá demostrar que se encuentra debidamente admitido o matriculado, sin distinguir que es repitente.

Que las erogaciones que resultaren de aplicar el presente artículo, se imputarán al rubro de bienestar social de cada institución.”

Que en el artículo 24 del citado acuerdo se señaló expresamente, que el dinero para el pago de los auxilios educativos se tomará del rubro de bienestar social, para tal fin se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 901 y 903 del 12 de agosto de 2021, por valor de (\$102.267.595) y (\$15.315.260) respectivamente y los CDP No. 1378 y 1376 del 18 de noviembre de 2021, por valor (\$28.885.770), (\$223.404.059) respectivamente, que soportan la presente obligación.

Que, mediante ordinal 6º del artículo cuarto de Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el Señor Gobernador de Bolívar delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, su facultad en el sector salud de: Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de Seguridad social del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

Que el decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, modifica y adiciona las facultades concedidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 en el sector salud, mencionadas en párrafo anterior de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud: (...) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un párrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.

Por lo anteriormente expuesto, es EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL quien debe expedir el acto administrativo de reconocimiento de los auxilios educativos, por encontrarse revestido de todas las competencias, por tanto, deberá realizar las gestiones presupuestales necesarias para el pago, procediendo a ordenar el gasto.

Que, con relación a la capacitación y estímulos de los empleados públicos el Decreto 1227 de 2005, “por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto ley 1567 de 1998 indica:

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1514 DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al II Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de ZONA NORTE y SEDE”

ARTÍCULO 73: La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio”.

Que, como requisito necesario para acceder a los estímulos e incentivos educativos es obtener nivel sobresaliente en calificación de servicios correspondiente al último año de servicio, por lo cual, se hace indispensable analizar la situación fáctica de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, que son incluidos en esta resolución como beneficiarios, y que no son calificados en el Sistema tipo de Evaluación de Desempeño Laboral, la cual es reglamentada por el acuerdo 565 de 2016, ya que si bien este acuerdo de manera expresa en su artículo 6º manifiesta:

ARTÍCULO 6º. SUJETOS DE EVALUACIÓN. Los empleados a los que se les aplica el presente Acuerdo son:

1. Los empleados de carrera administrativa y en período de prueba que presten sus servicios en las entidades que se rigen por la Ley 909 de 2004 o que hagan parte de los Sistemas Específicos y Especiales de origen legal, mientras las entidades a las que pertenecen adoptan su sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral.

Así mismo, se aplicará de manera supletoria en lo no regulado en los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa.

2. Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública.

Es este sentido, el Honorable Consejo de Estado se pronunció mediante Sentencia 00920 de 2018 donde suspendió de manera provisional el artículo 6º numeral 2º la expresión «Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública», por considerar que la CNSC, se extralimitó en sus funciones al incluir a los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, pues estos no pertenecen a la Carrera Administrativa y por consiguiente no son sujetos de evaluación.

Que el artículo quinto de la Resolución 210 de 2006, establece: “Reglamentase la concesión de auxilios de educativos para los empleados de la Gobernación del Departamento de Bolívar, escalafonados en carrera administrativa, los cuales recibirán apoyo para educación formal”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, los empleados con nombramiento provisional y los temporales podrán participar en los programas de capacitación y de bienestar social que la respectiva entidad haya elaborado, señalando lo siguiente:

“g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

Bolívar
primero



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1514 DE 2021

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al II Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de ZONA NORTE y SEDE"

Que la Resolución No 210 del 04 de abril de 2006, expedida por la Gobernación de Bolívar, en su artículo décimo primero establece: "Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 70 del decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del decreto 4661 de diciembre 19 de 2005". (Resaltado por fuera de texto original, dado que más adelante se explicará las razones por las cuales, valores de vigencias anteriores si fueron apropiadas y pueden ser objeto de pago en la anualidad del 2020)

En tal sentido, se realiza el análisis integral de las normas de carácter laboral, frente al concepto de grupo familiar y así establecer quienes son los beneficiarios del servidor público a fin de poder acceder a los

programas de estímulos e incentivos educativos, por tanto, se trae a colación el Decreto 806 de 1998 que en su Artículo 34 establece:

Cobertura familiar, "El grupo familiar del afiliado cotizante o subsidiado, estará constituido por:

- a) El cónyuge;
- b) A falta de cónyuge la compañera o compañero permanente, siempre y cuando la unión sea superior a dos años;
- c) Los hijos menores de dieciocho (18) años que dependen económicamente del afiliado;
- d) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado;
- e) Los hijos entre los dieciocho (18) y los veinticinco (25) años, cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependan económicamente del afiliado; ... "Que en virtud a lo relacionado con los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, estos deben acreditar dependencia económica de sus padres al no poder trabajar por dedicar su tiempo de manera exclusiva a su preparación y/o formación académica, situación que soportaron mediante certificados de estudios universitarios, así como declaración extra-juicio ante notario público.

Que mediante Circular de fecha 13 de julio de 2021, el Subcomité del Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaría de Salud, se le informó a los funcionarios que la fecha límite para la recepción de la documentación para acceder al auxilio educativo e incentivos del II semestre de 2021, sería hasta el día 31 de agosto de 2021, se comisionó a ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud respectivamente, para recibir los documentos de escolaridad de los empleados y los hijos, evaluación del desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco). Que esta funcionaria, con su firma de revisó y aprobó la presente resolución, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, por lo cual actuó (i) con independencia de criterio en el proceso para establecer la viabilidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; (ii) No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas y (iii) No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

Que en reunión del día 20 de octubre de 2021, como consta en el Acta No.008-2021, se revisa el informe técnico de los documentos de escolaridad de los empleados y su grupo familiar, evaluación de desempeño

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1514

DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al II Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de ZONA NORTE y SEDE”

laboral y vínculo familiar (parentesco) presentados por la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, al Dr. ALVARO GONZALEZ HOLMANN, Secretario de Salud del Departamento, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los miembros del Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaría de Salud dada la manifestación expresada en el párrafo que antecede.

Que, en la reunión del Subcomité se presentó a consideración, la documentación presentada sobre cada caso en particular, exponiendo razones de hecho y de derecho para el reconocimiento de los emolumentos estudiados, aprobando por unanimidad los casos expuestos.

Así mismo, en dicha reunión del Subcomité se estudió la solicitud de los funcionarios que tiene hijos mayores de 18 años y menores de 25 años que se encuentran adelantando estudios que no le permiten trabajar y dependen económicamente de ellos, resolviéndose y atendiendo a una interpretación integral y armónica de las normas relativas al concepto de grupo familia, tenerse por tal a lo consagrado en el Artículo 34 del Decreto 806 de 1998 antes citado.

Que conforme a lo anterior, los incentivos de capacitación y estímulos del programa de bienestar social se otorgarán de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5º de la Resolución 210 de abril 04 de 2006 y 693 del 22 de Mayo de 2007 , así como en el Reglamento del SUB COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, expedido el 09 de mayo de 2007, emanados de la Gobernación de Bolívar, de la siguiente forma: un (1) Salario Mínimo Legal Vigente para los empleados o familiares de estos que cursen estudios en los niveles primaria; uno y medio (1 ½) SMMVL para los empleados o familiares de estos que cursan estudios secundarios; Dos y medios (2 ½) SMMLV, para los empleados o familiares de estos que cursen estudios Técnicos, Tecnológicos o Universitarios; y el 100% del valor de los estudios de posgrado y especialización para los empleados que cursen dichos estudios y sus familias.

NIVEL EDUCATIVO	% SMLV	MONTO
Primaria	100 %	908.526
Secundaria	150%	1.362.789
Técnico	250%	2.271.315
Tecnólogo	250%	2.271.315
Universitario	250%	2.271.315
Postgrado	100%	Del total semestral
Especialización	100%	Del total semestral

En el entendido, que los postgrados *son grados equivalentes a un estudio de alto nivel de educación superior, después de recibir el título de grado profesional, este posgrado puede realizarse para tomar una maestría, especialización, doctorado, una investigación, y en otros casos un postítulo o un postdoctorado*, por tal razón en el presente acto administrativo se reconoce auxilios educativos a funcionarios cursantes de maestrías. Texto en cursiva tomada del link

<https://es.wikipedia.org/wiki/Posgrado>

<https://www.mineduacion.gov.co/CNA/1741/article-187237.html>

Que el salario mínimo legal vigente para el año 2021, es la suma de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis pesos M/cte. (**\$ 908.526**) que sirve de base para las liquidaciones de los incentivos que nos ocupan.

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1514 DE 2021

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al II Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de ZONA NORTE y SEDE"

Que, para dar cumplimiento a las consideraciones expuestas, dentro de la reunión del día 20 de octubre de 2021, se plasmó el compromiso de relacionar el total de los incentivos y estímulos educativos a cargo de la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, y en efecto realizó la respectiva liquidación para determinar los valores a cancelar según la documentación aportada por los funcionarios, la cual asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$136.600.857)**, según el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo

Que el valor total a reconocer a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE y SEDE), por concepto de incentivo educativos del segundo semestre del año 2021, asciende a la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$136.600.857)**.

Que existen los recursos para cancelar las capacitaciones e incentivos educativos para el segundo semestre del año 2021, a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE y SEDE), amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 901 y 903 del 12 de agosto de 2021, por valor de (\$102.267.595) y (\$15.315.260) respectivamente y No.1378 y 1376 del 18 de noviembre de 2021, por valor (\$28.885.770), (\$223.404.059) respectivamente.

Que estos valores que se están cancelando no desdibujan ni contrarían ninguna normatividad relativa a la ejecución del presupuesto del año 2021.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el auxilio educativo correspondiente al II semestre del año 2021, a los Empleados inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, su correspondiente grupo familiar de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE y SEDE) ,en la forma y monto relacionados en la tabla descrita en el presente artículo, por un total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$136.600.857)**, así discriminado:

ZONA NORTE II SEMESTRE 2021

gu

Bolívar
primero

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1514 DE 2021

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al II Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de ZONA NORTE y SEDE"

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	EDAD	NIVEL	SEMESTRE No	PROMEDIO	SMLV	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DALILA FUENTES SARMIENTO	32.784.091	Profesional.	Carrera Admon	Dalia Fuentes Sarmiento	Funcionaria	N/A	Especialización	2°SEM	N/A	100%	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
JOSEFA RAMONA VELAZCO	23.238.199	Aux Area Salud	Carrera Admon	Angelica Polo Velazco	Hija	23	Universitario	9 SEM Odontologia	3.93	2.5%	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
EDINSON MONTES CAMELO	73.077.115	CONDUCTOR	Carrera Adm.	Valeria Montes Capdevilla	HUJA	19	Universitario	5°sem derecho	4.58	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
REGINA L VERGARA ZABALETA	22.913.026	Aux A Salud	Carrera Adm.	Carolina V Pareja Vergara	Hija	22	Universitario	16 creditos Sem Psicologa	4.69	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
EDUARDO QUESADA GUERRA	19.872.253	Profesional.	Carrera Adm	Ismael E Guerra Amaris	Hijo	20	Universitario	Medicina 21 Creditos proy 6	4.12	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
ANGELA PIÑA GUERRERO	22.790.602	Profesional Universitario	Carrera Adm.	Angela Piña Guerrero	Funcionaria	N/A	Especialización	2°Sem	N/A	100%	\$ 7.440.828	\$ 7.440.828
TOTAL											\$ 22.526.088	\$ 22.526.088

SEDE II SEMESTRE 2021

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	EDAD	NIVEL	SEMESTRE No	PROMEDIO	SMLV	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JONAS E VASQUEZ BLANCO	73.377.346	Tecnico operativo	Carrera Admon	Diovany Espitia Castro	Esposa	N/A	Especialización	II Semestre	N/A	100%	\$ 20.159.665	\$ 20.159.665
EDGARDO SOLANA GARCIA	3.805.309	Profesional Especializado	Carrera Admon	Edgardo Solana G	Funcionario	N/A	maestria	NIVEL 4	N/A	100%	\$ 8.176.800	\$ 8.176.800
EBERTO DEL RIO ÑATE	73.199.099	Profesional	Lib.Nomb	Jennifer Bustillo Vergara	Esposa	N/A	Especialización	1er periodo gerencia Mercado	N/A	100%	\$ 8.523.000	\$ 8.523.000
JORGE VASQUEZ VIANA	73.118.686	Profesional	Carrera Admon	Valentina Vasquez Fuentes	Hija	18	Universitario	Admon de empresa	4.34	2.5	\$ 2.271.315	\$ 14.871.315
				Jorge Vasquez Reyes	Hijo	24	Especialización	DERECHO DISCIPLINARIO	N/A	100%	\$ 12.600.000	
MARLENE ARELLANO CAMACHO	33.247.581	Aux. Adm.	Carrera Admon	Marlene arellano Camacho	Funcionaria	N/A	Universitario	3°Sem Admon Publica	3.60	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
ALIDA MONTES MEDINA	22.527.283	Vigilancia y control	Lib.Nomb	Jose R Llinas Montes	Hijo	20	Universitario	6° Admon Empresa	4.81	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
ROCIO DEL C. GARCIA FERIA	45.494.464	Téc. Adm.	Carrera Adm.	Mario C. Malambo Garcia	Hijo	23	Universitario	Seminario intersemestral	4	100%	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
JULIO LUNA MARRUGO	73.203.329	Jefe Oficina Asesor Planacion	Lib.Nomb	Julio Luna Marrugo	funcionario	N/A	maestria	1°sem maestria Epidemiologia	N/A	100%	\$ 6.170.330	\$ 7.078.856
				Julian Luna Ordozgoita	Hijo	4	kinder	kinder	N/A	1.0	\$ 908.526	
ENITH MEJIA RODRIGUEZ	33.272.363	Prof.Univ	Carrera Admon	Enith Mejia R	Funcionaria	N/A	maestria	PSICOONCOLOGIA	N/A	100%	\$ 5.153.789	\$ 5.153.789
ALONSO DEL RIO JIMENEZ	1.047.439.418	Prof Univ	Lib.Nomb	Marina del Rio Sierra	Hija	2	BEGINNERS	BEGINNERS	N/A	1.0%	\$ 908.526	\$ 908.526
ISIDORA MELENDEZ URUETA	45.468.291	Tecnico operativo	Carrera Admon	Leoncio Jaimes Melendez	Hijo	22	maestria	Historia	N/A	100%	\$ 14.280.000	\$ 14.280.000
EDUARDO FRANCO OSORIO	79.251.539	Director de Salud P	Lib.Nomb	Salomon Franco Gomez	Hijo	7	PRIMARIA	2 de primaria	N/A	1.0	\$ 908.526	\$ 908.526
VERENA POLO GOMEZ	45.492.974	Prof.Univ	Carrera Admon	Salome de la Rosa Gomez	Hija	16	Bachillerato	11 bto	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 1.362.789
ALICIA PEÑA AVILA	38.257.135	Prof. Especializ.	Carrera Adm.	Hernan S Rubio Vivas	ESOSO	N/A	Universitario	Derecho	4.32	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
MARGARITA PEÑA LOPEZ	45.456.358	Profesional	Carrera Adm	Margarita R. Burgos Peña	Hija	23	Universitario	10° sem de medicina	4.37	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
CLAUDIA M BARRIOS CASTILLA	33.340.711	Pro.Universitario	Libre nombramiento	Daniel E. Barrios Barrio	Hijo	20	Universitario	4SEM TEC PROF LOGISTICA	3.62	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
ALVARO GONZALEZ HOLLMAN	72.219.564	Secretario de salud	Lib.Nomb	Funcionario	n/a	N/A	tecnico	INGLES	N/A	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
BIENVENIDA PAJARO CASTILLO	45.509.825	Profesional	Carrera Adm	Bienvenida Pajaro Castillo	Funcionaria	N/A	maestria	Derecho Admon	n/a	100%	\$ 7.286.023	\$ 7.286.023
MARIA CAMILA GARCIA CASSIANI	1.051.416.450	Tecnico operativo	Carrera Adm	Maria Camila Garcia Cassiani	Funcionaria	N/A	Especialización	II Semestre	4.3	100%	\$ 9.337.590	\$ 9.337.590
TOTAL											\$ 114.074.769	\$ 114.074.769



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1514 DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al II Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de ZONA NORTE y SEDE”

PARAGRAFO 1: Los soportes requeridos para el reconocimiento efectuado en el presente artículo, fueron verificados por la funcionaria ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud, y en todo caso será corresponsable de la veracidad y autenticidad de los mismos al igual que el empleado que los aporte.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 901 y 903 del 12 de agosto de 2021, por valor de (\$102.267.595) y (\$15.315.260) respectivamente y No No.1378 y 1376 del 18 de noviembre de 2021, por valor (\$28.885.770), (\$223.404.059) respectivamente, que se pagarán a las cuentas de nóminas individuales de cada uno de los empleados descritos en la tabla anterior.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco- Bolívar a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

06 DIC. 2021

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - P.U. Líder Grupo Talento Humano

Aprobó: José Ballesteros Perez- Director Administrativo y Financiero

Revisó: Eberto Oñate Del Rio- jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud

Revisó: Oscar Rodríguez- Asesor de Despacho Externo.

Proyectó: Catherine Buendia- Asesora Externa

Bolívar
primero